Expansión

Publicación	Expansión General, 1	Fecha	25/01/2025
Soporte	Prensa Escrita	País	España
Circulación	36 629	V. Comunicación	53 157 EUR (55,781 USD)
Difusión	23 452	Tamaño	12,75 cm² (1,2%)
Audiencia	132 000	V.Publicitario	2109 EUR (2213 USD)

JUBILACIÓN ACTIVA

Todas las fórmulas para saber cómo jubilarse y trabajar a la vez

Expansión

Publicación	Expansión General, 26	Fecha	25/01/2025
Soporte	Prensa Escrita	País	España
Circulación	36 629	V. Comunicación	53 157 EUR (55,781 USD)
Difusión	23 452	Tamaño	810,88 cm² (75,8%)
Audiencia	132 000	V.Publicitario	14 247 EUR (14 950 USD)

Cómo y cuándo jubilarse y trabajar a la vez: todas las fórmulas

REFORMA/ El Congreso ha convalidado la reforma que incentiva la jubilación parcial, activa y demorada y que hace compatibles la retirada progresiva del mercado de trabajo con un empleo remunerado.

Marga Castillo. Madrid

El Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, fruto del acuerdo firmado en septiembre entre el Gobierno, la patronal y los sindicatos que fomenta la jubilación parcial, activa y demorada, recibió luz verde el pasado miércoles en el Congreso. El decreto, que favorece una transición gradual hacia la jubilación y la contratación de nuevos trabajadores, entró en vigor este jueves con su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), y recoge las distintas opciones y requisitos para compaginar el retiro laboral con un contrato laboral. Estas soluciones de jubilación flexible ya suponen el 10% de las nuevas jubilaciones desde la reforma de pensiones de 2019, por lo que la ley se adapta a la realidad laboral, señala el Gobierno.

Europa Press

El texto refuerza el marco normativo de la jubilación flexible reformando de nuevo la Ley General de la Seguridad Social y otras normas con el fin de "fomentar la permanencia de los trabajadores en activo mediante incentivos sociales, fiscales y laborales a la prolongación voluntaria de la vida profesional más allá de la edad ordinaria de jubilación".

"Se articulan nuevos incentivos a la regulación de la jubilación parcial, la jubilación activa y de la jubilación demorada", entre otras medidas, "para que los trabajadores puedan realizar una salida del mercado de trabajo más progresiva y flexible", dijo la ministra Elma Saiz en el Congreso. La reforma, añadió, "acaba con la dicotomía entre trabajador y pensionista", aporta "sostenibilidad al sistema" y "aprovecha el talento senior".

"No se obliga a nadie a acceder a la jubilación activa ni a compatibilizar trabajo y pensión; es una decisión voluntaria y libre", defendió la ministra en referencia a las críticas de varias entidades políticas y sociales que interpretan la norma como un retraso enmascarado de la edad de la jubilación legal.

Jubilación activa

La jubilación activa permite hacer compatibles pensión y trabajo durante un tiempo determinado una vez se accede a la jubilación. Con este nuevo real decreto se elimina el requisito de tener una carrera de cotización completa para que puedan acogerse a esta modalidad personas que han trabajado de manera intermitente, como es el caso de muchas personas, en su mayoría, mujeres, que han tenido que interrumpir su trayectoria laboral para cuidar a hijos o mayores dependientes.

La jubilación activa será ahora compatible con los incentivos de demora. "Cada año en que se prolongue la jubilación activa, es decir, cada año en que se compaginen trabajo y pensión, se incrementará el porcentaje que se aplica en la prestación. Con un año de retraso, el porcentaje correspondiente de la pensión será del 45%, y si la demora es de cinco o más años, podrá percibirse hasta el 100% de la prestación".

Así, la pensión irá subiendo a medida que se retrase la jubilación, incrementándose cinco puntos porcentuales por cada 12 meses de actividad profesional ininterrumpida, sin que, en ningún caso, se supere el 100% de la pensión.

Por ejemplo, un trabajador que se jubile cuando le toca, pero decide volver a trabajar dos años después, además de su sueldo podrá cobrar un 55% de su pensión, porcentaje que va subiendo por cada año trabajado hasta alcanzar el 100% el quinto año.

Los tramos concretos son los siguientes:

- Si se demora un año el acceso a la pensión de jubilación, el porcentaje será del 45% de la pensión.
- Si el acceso a la pensión de jubilación se demora dos años, el porcentaje a percibir será del 55%.
- Si se demora tres años, el porcentaje será del 65%.
- Si se demora cuatro años el acceso a la pensión de jubilación, el porcentaje será del 80%
- Si se demora cinco años, el porcentaje alcanzará el 100%.

El nuevo texto también modifica un error legislativo que hacía referencia a la base reguladora y no a la pensión y "que perjudicaba al trabajador que se jubila anticipadamente cuya base reguladora de la pensión de jubilación es superior al límite establecido, pero no así la pensión resultante de aplicar el porcentaje que proceda a dicha base reguladora", señala el BOE.

Autónomos

En el caso de los trabajadores autónomos hay una excepción: la pensión que se compatibilice con el trabajo alcanzará el 75% cuando la demora en el acceso a la pensión de jubilación haya sido de entre uno y tres años, aplicándose el porcentaje general desde el cuarto año de demora.

Para ello, el trabajador por cuenta propia debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Tener contratado al menos a un trabajador por cuenta ajena con contrato indefinido y antigüedad mínima de 18 meses.
- Contratar con carácter indefinido a un nuevo trabajador que no haya tenido vínculo laboral con el trabajador autónomo en los dos años previos al inicio de la jubilación activa.

Jubilación parcial

La regulación de la jubilación parcial, la modalidad por la que un trabajador accede a la pensión antes de alcanzar la edad ordinaria de jubilación, también cambia.

En este caso, el trabajador puede compaginar un trabajo a tiempo parcial con la nómina de la pensión reducida en proporción a la reducción de su jornada. Con esta reforma legislativa, la reducción de jornada se podrá ampliar hasta el 75% desde el 50% actual, y se podrá acceder a la jubilación parcial tres años antes de la edad legal de jubilación, siempre que en el primer año la reducción de jornada sea de entre el 20% y el 33%.

Para poder acceder a esta fórmula es necesario que la empresa contrate a una persona para completar esa reducción de jornada a través del llamado contrato de relevo.

En todos los casos de jubilación parcial anticipada, los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de dicha jubilación serán siempre indefinidos y a tiempo completo y tendrán que mantenerse al menos dos años después de la extinción de la jubilación parcial que motivó su contratación.

El objetivo es "mantener la actividad laboral, la transmisión de conocimiento entre los trabajadores, el rejuvenecimiento de las plantillas y las salidas anticipadas del mercado laboral, que ahora suponen un sacrificio para el pensionista por la aplicación de coeficientes reductores y un esfuerzo adicional para el conjunto del sistema", explicó la ministra del ramo.

Durante la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por el 80% de la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido al jubilado parcial si hubiera seguido a jornada completa, cotización que se aplicará de forma gradual, según detalla el BOE:

1. Durante 2025, la base de cotización será equivalente al 40% de la base de cotización que hubiera correspondido a jornada completa.
2. Durante 2026, la base de cotización será equivalente al 50% de la base de cotización que hubiera correspondido a jornada completa.
3. Durante 2027, la base de cotización será equivalente al 60% de la base de cotización que hubiera correspondido a jornada completa.
4. Durante 2028, la base de cotización será equivalente al 70% de la base de cotización que hubiera correspondido a jornada completa.
5. Durante 2029, la base de cotización será equivalente al 80% de la base de cotización que hubiera correspondido a jornada completa.

Jubilación demorada

En cuanto a la jubilación demorada, la nueva regulación incluye la posibilidad de recibir un incentivo adicional por cada seis meses de demora del momento de jubilarse a partir del segundo año de haber cumplido la edad legal de jubilación, y no sólo cada doce meses.

Con el nuevo marco, alguien que puede jubilarse a los 66 años y decide seguir trabajando hasta los 68 y 7 meses recibirá un incremento de su pensión del 4% por el primer año de demora; otro 4% por el segundo (2% adicional por cada semestre) y un 2% por los siete meses adicionales. Esto significa que, cuando finalmente se jubile, la nómina del jubilado será un 10% mayor.

La modalidad de jubilación parcial se extiende ahora también a los socios trabajadores o de trabajo de las cooperativas asimilados a trabajadores por cuenta ajena.

Respecto a la regulación especial de la jubilación parcial para los trabajadores de la industria manufacturera, se prorroga el marco actual hasta 2029 inclusive. "Esta prórroga incluye ajustes para mejorar las condiciones del trabajador relevista y una regulación más equilibrada y flexible para la empresa en lo que respecta a la organización de la jornada del relevista y del jubilado parcial", señala el BOE.

Jubilación para trabajadores fijos discontinuos

El texto también incorpora mejoras en las condiciones de acceso a la jubilación para los trabajadores fijos discontinuos, que recuperan el coeficiente multiplicador del 1,5 que se aplicaba para calcular el periodo de carencia para acceder a la jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia.